



Pablo Montes

Periodista



---

## Una comunidad de vecinos gana la batalla a Iberdrola, que modificó de tapadillo las condiciones de un contrato

El Tribunal Supremo ha dado la razón a una comunidad de vecinos de Bilbao a los que **Iberdrola cambió las condiciones del contrato de suministro eléctrico** de forma abusiva. De esta forma, ha rechazado el recurso que la empresa energética interpuso contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya, que avalaba la resolución del Juzgado de lo Mercantil 1 de Bilbao, que estimó las pretensiones de los propietarios.

El litigio se enmarca en un tipo de contrato de una tarifa de acceso definida como 3.0A y caracterizada por la **inexistencia de un limitador de potencia que saltara al excederse de la contratada**, ya que lo que se instalaba era un aparato denominado maxímetro, que medía excesos de potencia de cara a la facturación. El objetivo de este tipo de tarifa es el de **evitar que una sobrecarga puntual pudiese suponer la paralización de servicios esenciales** para la comunidad como un ascensor, las puertas del garaje o una bomba de achique. La potencia contratada **era muy superior a la potencia realmente consumida**, pero se garantizaban que el suministro no quedaba interrumpido en ningún caso. En el contrato que mantenían con Iberdrola establecía que el precio de la potencia se mantendría fijo durante 12 meses, que la energía facturada sería la consumida y que **cualquier cambio en este sentido sería notificado al cliente con una antelación mínima de un mes a su entrada en vigor ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |